

en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre licencia de armas.

Madrid, 1 de septiembre de 1994.—Por delegación, el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22241 RESOLUCION de 6 de octubre de 1994, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio de la península e islas Baleares.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley del Monopolio Fiscal de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio de la península e islas Baleares, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, en expendedorías de tabaco y timbre de la península e islas Baleares, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Pesetas/unidad
<i>A) Cigarros</i>	
Flor de Honduras número 4	240
Flor de Honduras número 1	315
Flor de Honduras Toro Gran Reserva	425
Monte Alto Cristal	305
Monte Alto Presidente	680
<i>B) Picadura para liar</i>	
Turner Halfware Shag (bolsa 40 gramos)	180
Turner Zware Shag (bolsa 40 gramos)	180
<i>C) Picadura para pipa</i>	
Exclusiv Sherry & Cherry (bolsa 50 gramos)	350
W. O. Larsen New Concept Aromatic Mix. (lata 50 gramos) .	450
W. O. Larsen New Concept Danish Mix. (lata 50 gramos) .	450

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de octubre de 1994.—El Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, Ceferino Argüello Reguera.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

22242 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, para la rehabilitación del distrito de «Ciutat Vella», en Barcelona, al amparo del Real Decreto 726/1993.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Generalidad de Cataluña y

el Ayuntamiento de Barcelona, el día 12 de septiembre de 1994 un convenio de cooperación para la rehabilitación del distrito de «Ciutat Vella», en Barcelona, al amparo del Real Decreto 726/1993, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de septiembre de 1994.—El Director General, Borja Carreras Moysi.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, LA GENERALITAT DE CATALUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA, PARA LA REHABILITACION DEL DISTRITO DE «CIUTAT VELLA», EN BARCELONA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 726/1993

En Madrid a 12 de septiembre de 1994.

Reunidos,

De una parte:

El excelentísimo señor don José Borrell Fontellés, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

De otra parte:

El honorable señor don Josep M. Cullerell i Nadal, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Cataluña.

Y de otra:

El excelentísimo señor don Pascual Maragall i Mira, Alcalde de Barcelona.

Exponen:

Primero: Que la situación de inadecuación del parque de viviendas de «Ciutat Vella», hicieron necesario arbitrar una serie de medidas por parte de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, que condujeron, mediante el Decreto 317/1986, de 13 de octubre, a la declaración del área de rehabilitación integrada de Barcelona.

Segundo: Que para encauzar el proceso de remodelación urbanístico, por Orden del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de 30 de marzo de 1987, modificada por otra de 11 de enero de 1990, se creó la comisión gestora del ARI, con representación de las Administraciones implicadas y de los agentes económicos y sociales vinculados al proceso de rehabilitación, con la doble finalidad de:

- Coordinar las actuaciones públicas y en especial, los programas de inversiones de las diferentes Administraciones.
- Fomentar la rehabilitación privada.

Tercero: Que para atender este segundo objetivo, el distrito de «Ciutat Vella», como Administración que acoge la comisión gestora, creó la «Oficina de Rehabilitación Ciutat Vella» (ORCV), en colaboración, mediante convenio de enero de 1990, entre la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona.

Cuarto: Que es la voluntad de las Administraciones implicadas facilitar al máximo la obtención de las ayudas reguladas en las diferentes normas de rehabilitación vigentes.

Quinto: Que para avanzar dentro de la revitalización del distrito de «Ciutat Vella», hace falta complementar la actuación pública realizada, mediante una intervención privada, dirigida a rehabilitar y mejorar el parque residencial existente.

Sexto: Que el tipo de propiedad predominante dentro del ámbito de «Ciutat Vella» es el de propiedad vertical (el 70 por 100), con contratos de arrendamiento sujetos a prórroga forzosa, coincidiendo en la mayoría de los casos con los edificios que más necesidad tienen de efectuar obras de rehabilitación.

Séptimo: Que con el Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo, el MOPTMA, quiere potenciar la rehabilitación en función de los siguientes criterios de prioridad:

La recuperación de zonas o barrios en proceso de degradación, mediante actuaciones de carácter integral.

La recuperación de edificios desocupados para su oferta en el mercado de alquiler.

La existencia en la zona objeto de la actuación de inmuebles predominantemente arrendados con contratos en vigor sujetos a prórroga forzosa.

Los ingresos medios ponderados de los ocupantes de las viviendas afectadas por dichos convenios.

Octavo: Que la publicación del Real Decreto 726/1993, su artículo 2.2, facilita que la Generalidad de Cataluña proponga al MOPTMA que aporte una ayuda directa y global que en ningún caso supere el 30 por 100 para actuaciones en área de rehabilitación.

Noveno: Que es voluntad del Ayuntamiento de Barcelona a través del distrito de «Ciutat Vella», tramitar las ayudas necesarias para reducir el coste de la tasa de servicios urbanísticos.

Décimo: Que en el apartado 4 del mismo artículo se establece que alternativamente a lo dispuesto en el apartado 2, la Generalidad de Cataluña podrá proponer al MOPTMA, también para las áreas de rehabilitación, la exención de las limitaciones contempladas en el citado Real Decreto referentes a superficie computable, ingresos de los solicitantes, antigüedad del edificio y vaciado del mismo, a efectos de la calificación de actuaciones protegibles y acceso a la financiación cualificada.

Acuerdan

Primero: Que el área de rehabilitación integrada de «Ciutat Vella», se entenderá directamente como área de rehabilitación de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo.

Segundo: 1. Que para facilitar el fomento de la rehabilitación en zonas concretas se delimita en una primera fase los sectores de actuación preferente que podrán obtener la ayuda prevista en el artículo 2.2 del presente Real Decreto. Las actuaciones delimitadas geográficamente en el anexo 1 donde se recogen el tipo de actuaciones rehabilitadoras previstas y la estimación de costos.

La aportación total máxima por parte del MOPTMA será de 1.030 millones de pesetas. El resto del coste no subvencionado por el MOPTMA será aportado por los particulares en las operaciones de iniciativa privada y por los organismos públicos implicados en las operaciones de iniciativa pública.

2. Asimismo, el equipamiento comunitario primario recogido en el anexo 2, al estar incluido en los sectores de actuación preferente, tendrán

una aportación máxima por parte del MOPTMA del 30 por 100, por un importe total de 102,3 millones de pesetas.

Tercero: Que el calendario previsto para estas actuaciones de rehabilitación queda comprendido entre la fecha de firma de este convenio y diciembre de 1995, con una distribución de la financiación del 30 por 100 para 1994 y del 70 por 100 para 1995.

Cuarto: Que en el resto del ámbito del área de rehabilitación integrada, no incluido en las zonas previstas en el acuerdo segundo y delimitadas en anexo adjunto, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo, y en consecuencia los promotores de actuaciones de rehabilitación en este ámbito quedarán eximidos de las limitaciones relativas a superficie computable, ingresos de solicitantes, antigüedad del edificio y vaciado del mismo, a efectos de la calificación de actuaciones protegibles y acceso a financiación cualificada.

Quinto: Que los proyectos recogidos en el anexo 3 tendrán la consideración, de actuación protegible como adecuación del equipamiento comunitario primario según los artículos 20 y 21 del Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo, con una aportación del 25 por 100 por parte del MOPTMA y el resto por los organismos públicos implicados. La aportación máxima total del MOPTMA será de 69 millones de pesetas.

La distribución de esta aportación para las anualidades 1994 y 1995, será por los mismos porcentajes que los reflejados en el acuerdo tercero.

Sexto: El pago de las subvenciones a los beneficiarios se producirá previa transferencia de los fondos correspondientes por parte del MOPTMA, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, siendo tramitado en las operaciones de iniciativa pública el 50 por 100 de la subvención correspondiente al inicio de las obras y el resto a la justificación final de las mismas.

Séptimo: El presente convenio será revisado con una periodicidad anual, y de sus resultados se remitirá un informe a las partes implicadas y a la comisión gestora del ARI.

En prueba de conformidad y con la representación que consta en el encabezamiento, firman este documento por triplicado a un solo efecto.

El Ministro de obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, José M. Cullell y Nadal.—El Alcalde de Barcelona, Pascual Maragall i Mira.

ANEXO 1

Programa de actuación preferente 1994-1995

ARI «Ciutat Vella» programa actuación preferente 1.ª fase 94-95	Cuantificación del programa			Cuantificaciones y aportaciones mediante una previsión de efectividad del 30 por 100		
	Edificios protegibles	Viviendas	Presupuesto actuación Millones	Presupuesto Millones	Privadas Millones	MOPTMA Millones
Sant Antoni Abad	196	1.721	1.508	452	316	136
Joaquín Costa	163	1.796	1.539	461	323	138
Unio-Marqués de Barberá	117	889	1.248	374	261	113
Pla Central 1.ª fase	74	629	583	175	122	53
Comptal	127	781	1.189	356	249	107
El Call	131	784	1.056	317	222	95
Sant Just	70	492	724	217	152	65
Princesa	109	761	873	262	183	79
Fossar de les Moreres	138	817	805	241	169	72
Sant Pere	161	1.121	1.047	314	220	94
Plaça de la Font	131	1.133	713	214	150	64
Passeig Marítim	17	217	155	47	33	14
Total	1.434	11.141	11.440	3.430	2.400	1.030

Aportaciones por anualidades

Anualidad	Cuantificación anual — Porcentaje	Presupuesto — Millones	Privadas — Millones	MOPTMA — Millones
1994	30	1.030	720	310
1995	70	2.400	1.680	720

ANEXO 2

Equipamiento comunitario primario, incluido dentro de sectores de rehabilitación preferente	Presupuesto actuación — Millones	Cuantificaciones y aportaciones al programa	
		MOPTMA (30 por 100) — Millones	Ayuntamiento (70 por 100) — Millones
«Illa San Ramón»	134	40,2	93,8
«Pl. de la Font»	207	62,1	144,9
Total	341	102,3	238,7

ANEXO 3

Equipamiento comunitario primario	Presupuesto actuación — Millones	Cuantificaciones y aportaciones al programa	
		MOPTMA (25 por 100) — Millones	Ayuntamiento (75 por 100) — Millones
«Allada Vermell»	72	18	54
«Nord Barceloneta»	205	51	154
Total	277	69	208

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22243 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.268/1994 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes al recurso contencioso-administrativo número 1.268/1994, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la Orden de 23 de marzo de 1994, sobre reversión de terrenos.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en los mismos para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 26 de septiembre de 1994.—El Subsecretario, Juan Carlos Girbáu García.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22244 ORDEN de 22 de septiembre de 1994 por la que se anula el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Frutícola «San Bartolomé Apóstol», de Altorricón (Huesca), OPFH 37 y a la Sociedad Cooperativa Frutícola «La Litera» de Tamarite de Litera (Huesca), OPFH 46.

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la anulación del reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, dispongo:

Artículo único.

Se anula a propia petición de ambas entidades el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, a:

La Sociedad Cooperativa Frutícola «San Bartolomé Apóstol», de Altorricón (Huesca), OPFH 37, reconocida por Orden de 10 de junio de 1987.

La Sociedad Cooperativa Frutícola «La Litera», de Tamarite de La Litera (Huesca), OPFH 46, reconocida por Orden de 10 de junio de 1987.

Madrid, 22 de septiembre de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

22245 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Asuntos Sociales.

Habiéndose suscrito con fecha 16 de junio de 1994 el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Asuntos Sociales, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de septiembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO-MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES

En San Sebastián a 16 de junio de 1994.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales del Gobierno de la Nación y, de otra parte,